



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00187-00

Realizado un nuevo estudio de la causa, y hallándose que no se ha procedido a satisfacer el exhorto dispuesto en audiencia del 8 de junio de 2021, dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín, con el fin de que se determine a través de un Perito los ingresos promedio del Establecimiento de Comercio de propiedad de demandado ROBINSON ELISEO JARAMILLO MARTINEZ, DISPONE esta Judicatura en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta el suscrito Juez, Art. 42 y 43 el C.G.P., REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, atendiendo lo consagrado en el numeral 8° del Art. 78 *Ejusdem*, realice gestiones tendientes obtener la respuesta al oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín, SO PENA de señalar fecha para audiencia y decidir el asunto con las pruebas recaudadas.

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese a la parte requerida por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
JUEZ (E)